

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE OPERATIVA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0865 DEL 05 DE MAYO DE 2023 Y SE AMPLIA LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN A LA FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL MAMÁ YOLANDA.

**LA DIRECTORA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR
FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 2859 de 2013, Resolución No. 3899/10 y sus modificaciones, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, expidió la Resolución No. 0865 del 05 de mayo de 2023, que otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal a la FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL MAMÁ YOLANDA, la cual en su artículo primero y segundo estableció:

"(...) ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la entidad denominada FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL MAMA YOLANDA, sede operativa y administrativa en el inmueble ubicado en la Calle 3 No. 78 C - 08 en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad Internado, en grupo poblacional de: Niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con Capacidad instalada de Atención de treinta (30) cupos.

ARTICULO SEGUNDO: La Institución denominada FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL MAMA YOLANDA, tiene su sede administrativa ubicada en la Calle 3 No. 78 C - 08 en la ciudad de Bogotá D.C (...)"

Que la señora DIANA MARCELA FERNANDEZ AFANADOR, en calidad de Representante Legal de la FUNDACION ALBERGUE INFANTIL MAMÁ YOLANDA, mediante oficio radicado bajo el No. 202334500000267642 de fecha 18 de mayo de 2023, solicitó la modificación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 0865 de fecha 05 de mayo de 2023 con relación al cambio de sede operativa del inmueble ubicado en la Calle 3 No. 78 C - 08 al inmueble ubicado en la Calle 5 A No. 23 - 56 en la ciudad de Bogotá y ampliación de la capacidad instalada de atención, allegando la documentación requerida de los componentes Legal, Financiero, Técnico en Salud y Nutrición y Técnico Administrativo vía digital CD.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE OPERATIVA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0865 DEL 05 DE MAYO DE 2023 Y SE AMPLIA LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN A LA FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL MAMÁ YOLANDA.

Que el día 31 de mayo de 2023, la profesional en infraestructura designada por la Dirección Regional Bogotá, realizo visita administrativa al inmueble ubicado en la Calle 5 A No. 23 – 56 de la ciudad de Bogotá, para la verificación de los requisitos para el cambio de sede y ampliación de capacidad instalada de atención del cual señalo lo siguiente:

"(...) de acuerdo con el manual operativo modalidades y servicio para la atención de niñas, niños y adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, numeral 3.1.2. "proporcionabilidad de espacios", y

3.2.1 "Dotación institucional", y con la visita técnica realizada por parte del profesional de infraestructura los días 31 de mayo y 24 de julio de 2023, se determina que, el espacio cuenta con las áreas y la dotación mínima en buenas condiciones, para una capacidad instalada de sesenta (60) cupos, lo anterior, teniendo en cuenta que la población es mayor de seis (06) años y el manual operativo del ICBF considera viable la utilización de camarotes en los dormitorios para estos, de tratarse de otro tipo de población, deberá replantearse la capacidad instalada para el lugar. Así pues, se considera que el operador CUMPLE con los requisitos mínimos exigidos para el traslado de las sedes. (...)"

Que una vez efectuada la revisión documental de los requisitos legales, financiero, técnico en salud y nutrición y técnico administrativo, se practicó visita administrativa por los profesionales designados los días 31 de mayo, 24 y 27 de julio de 2023, al inmueble ubicado en la Calle 5 A No. 23 – 56 de la ciudad de Bogotá D.C., y como consecuencia los profesionales designados para la verificación de requisitos en el marco de aprobación de cambio de sede operativa y tramite para la ampliación de capacidad instalada de atención, emitieron concepto favorable para aprobar el cambio de sede operativa de la FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL MAMA YOLANDA, del inmueble ubicado en la calle 3 No. 78 C – 08 al inmueble ubicado en la Calle 5 A No. 23 en la ciudad de Bogotá D.C. Con capacidad instalada de atención de sesenta (60) cupos.

Que de igual forma, se dio cumplimiento a los aspectos señalados en la directriz impartida mediante memorando con numero de consecutivo S-2016-218273-0101 de fecha 10 de mayo de 2016, por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Dirección General, tales como: condiciones de almacenamiento de los alimentos; condiciones físicas del servicio de alimentos y condiciones higiénicas del servicio de alimentos; infraestructura en cuanto a áreas y elementos, aviso de atención; condiciones locativas; estándares de infraestructura física; dotación institucional de áreas; proporcionalidad de los espacios; dotación institucional de elementos; y plan de manejo ambiental y señalización de salidas de emergencia y rutas de evacuación, a fin de aprobar el cambio de sede operativa donde se pretende brindar el servicio de protección integral a nuestros Niños, niñas y adolescentes.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE OPERATIVA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0865 DEL 05 DE MAYO DE 2023 Y SE AMPLIA LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN A LA FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL MAMÁ YOLANDA.

Que como resultado de las visitas efectuadas por los profesionales designados, esta Dirección Regional Bogotá considera procedente modificar la Licencia de Funcionamiento Bienal, otorgada mediante Resolución No. 0865 del 05 de mayo de 2023, respecto del cambio de sede operativa, soportes que fueron allegados por la Dirección Regional, mediante correos electrónicos del 04 y 14 de agosto de 2023, de conformidad con la actividad 15 del procedimiento de Licencias de Funcionamiento nivel regional Versión 12.

Que la coordinación del Grupo Jurídico de esta Dirección Regional Bogotá en cumplimiento de las actividades 15 y 16 del procedimiento de Licencias de Funcionamiento nivel regional V. 12, efectuó control legal de los conceptos emitidos por los profesionales designados para la verificación de los requisitos legales, financieros, técnico en salud y nutrición y técnico administrativo, con sus respectivos soportes físicos y digitales que dan cuenta de la revisión en el trámite para la aprobación de cambio de sede y ampliación de capacidad instalada de atención solicitado por la FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL MAMÁ YOLANDA.

Que la Resolución No. 3899 de 2010 "Por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional", establece en el parágrafo 5 del artículo 12, lo siguiente:

"(...) **ARTÍCULO 12. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.** <Artículo modificado por el artículo 1 de la Resolución 8282 de 2017. El nuevo texto es el siguiente:> Para prestar servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y a sus familias, toda persona jurídica, requiere de la correspondiente licencia de funcionamiento otorgada por el ICBF.

(...)

PARÁGRAFO 5. Cuando la persona jurídica cambie de sede en la que desarrolla el servicio y tenga licencia de funcionamiento vigente, deberá solicitar la aprobación del cambio de sede, la cual se dará mediante acto administrativo, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos correspondientes y del numeral 5 del artículo 14 de la Resolución 3899 de 2010. La aprobación de cambio de sede no modificará las condiciones en que fue otorgada la licencia que se encuentra vigente. (...) (Negrilla y subrayado fuera de texto)

RESOLUCIÓN No.

1545

17 AGO 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE OPERATIVA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0865 DEL 05 DE MAYO DE 2023 Y SE AMPLIA LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN A LA FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL MAMÁ YOLANDA.

Que la Dirección Regional Bogotá del ICBF, de conformidad con la normativa vigente y los fundamentos señalados en precedencia evidencia el cumplimiento de requisitos para aprobar el cambio de sede operativa y administrativa, del inmueble ubicado en la Calle 3 No. 78 C – 08 al inmueble ubicado en la Calle 5 A No. 23 - 56 en la ciudad de Bogotá D.C., de igual manera se aprueba la ampliación de capacidad instalada de atención en sesenta (60) cupos, de conformidad con la solicitud efectuada mediante oficio con radicado bajo el No. 20233450000267642 de fecha 18 de mayo de 2023.

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, modifica el artículo primero y segundo de la Resolución No. 0865 del 05 de mayo de 2023, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la entidad denominada FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL MAMA YOLANDA, sede operativa en el inmueble ubicado en la Calle 5 A No. 23 - 56 en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad Internado, en grupo poblacional de: Niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con Capacidad instalada de Atención de sesenta (60) cupos.

ARTICULO SEGUNDO: La Institución denominada FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL MAMA YOLANDA, tiene su sede administrativa ubicada en la Calle 5 A No. 23 - 56 en la ciudad de Bogotá D.C.

Que adicionalmente, se deberá advertir que la presente Resolución no renueva la vigencia de la licencia de funcionamiento otorgada a la FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL MAMA YOLANDA.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cambio de sede operativa del inmueble ubicado en la Calle 3 No. 78 C – 08 al inmueble en la Calle 5 A No. 23 – 56 en la ciudad de Bogotá D.C. de igual manera se aprueba la ampliación de capacidad instalada de atención en sesenta (60) cupos, a la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 0865 del 05 de mayo de 2023 a la FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL MAMA YOLANDA para la brindar el servicio en la modalidad Internado en grupo poblacional de: Niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

RESOLUCIÓN No. 1545 17 Mayo 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE OPERATIVA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0865 DEL 05 DE MAYO DE 2023 Y SE AMPLIA LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN A LA FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL MAMÁ YOLANDA.

ARTICULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo primero de la Resolución No. 0865 del 05 de mayo de 2023, el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (02) años, a la entidad denominada FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL MAMA YOLANDA, sede operativa en el inmueble ubicado en la Calle 5 A No. 23 - 56 en la ciudad de Bogotá D.C., para desarrollar la modalidad Internado, en grupo poblacional de: Niños y adolescentes de 10 a 18 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Con Capacidad instalada de Atención de sesenta (60) cupos

ARTICULO TERCERO: Modifíquese el artículo segundo de la Resolución No. 0865 del 05 de mayo de 2023, el cual quedará así:

ARTICULO SEGUNDO: La Institución denominada FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL MAMA YOLANDA, tiene su sede administrativa ubicada en la Calle 5 A No. 23 - 56 en la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO CUARTO: Advertir que las disposiciones contempladas en las cuales fue otorgada la Licencia de Funcionamiento Bienal mediante Resolución No. 0865 del 05 de mayo de 2023, continúan vigentes y sin modificaciones.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución no renueva la vigencia de la Licencia de Funcionamiento otorgada mediante Resolución 0865 del 05 de mayo de 2023.

ARTICULO SEXTO: En aplicación a lo dispuesto por el artículo 63 de la Resolución 3435 de 2016, emanada de la Dirección General del ICBF, la presente Resolución será publicada en la página web institucional del ICBF dentro de los 15 días siguientes hábiles a la fecha de ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL MAMA YOLANDA, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar

RESOLUCIÓN No. 1545 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE OPERATIVA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0865 DEL 05 DE MAYO DE 2023 Y SE AMPLIA LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN A LA FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL MAMÁ YOLANDA.

visible en la secretaría de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutoria de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 17 de agosto de 2023

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana García Meneses, Profesional Grupo Jurídico ICBF-Regional Bogotá		17/08/2023
Control Legal	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		17/08/2023

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.

Al contestar cite este número



Radicado No:
202334200000262971

Ciudad, 2023-08-18

Señora
DIANA MARCELA FERNANDEZ AFANADOR
Representante Legal
ALBERGUE INFANTIL "MAMA YOLANDA"
Correo electrónico: admon@funmamayolanda.org

Asunto: Citación Notificación Acto Administrativo

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido del Acto Administrativo No. 1545 del 17 de agosto de 2023 "POR LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE OPERATIVA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION No 0865 DEL 05 DE MAYO DE 2023 Y SE AMPLIA LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCION A LA FUNDACION ALBERGUE INFANTIL MAMA YOLANDA ", proferido por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,


ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinadora Grupo Jurídico Regional Bogotá ICBF

Recibí
Diana M. Fernandez A.
C.C. 52.108.782 pta
Representante legal
18-08-2023

Proyectó: David Rodríguez M. // Abogado - Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá

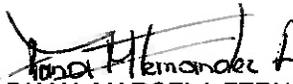
ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los Dieciocho (18) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023), compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora DIANA MARCELA FERNANDEZ AFANADOR, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.108.782 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada ALBERGUE INFANTIL MAMA YOLANDA, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1545 del 17 de agosto de 2023 "POR LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE OPERATIVA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCION No 0865 DEL 05 DE MAYO DE 2023 Y SE AMPLIA LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCION A LA FUNDACION ALBERGUE INFANTIL MAMA YOLANDA", proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

La Notificadora


DIANA MARCELA FERNANDEZ AFANADOR

C.C. No. 52.108.782 de Bogotá


DAVID RODRIGUEZ MAHECHA

Abogado – Grupo Jurídico ICBF

El Notificado manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 1545 del 17 de agosto de 2023, emanada de la Dirección Regional ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma

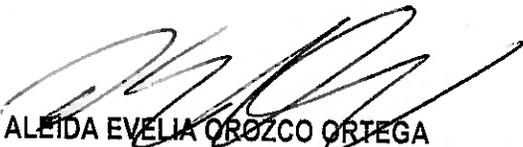
C.C. No. 52.108.782 Bfa



CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C. a los veintidós (22) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023), la suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico Regional Bogotá del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, dando cumplimiento a la Ley 1437 de 2011, hace constar que el día dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se notificó personalmente a la señora DIANA MARCELA FERNANDEZ AFANADOR, identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.108.782 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL MAMÁ YOLANDA, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 1545 del 17 de agosto de 2023 *"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA CAMBIO DE SEDE OPERATIVA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 0865 DEL 05 DE MAYO DE 2023 Y SE AMPLIA LA CAPACIDAD INSTALADA DE ATENCIÓN A LA FUNDACIÓN ALBERGUE INFANTIL MAMÁ YOLANDA"*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Teniendo en cuenta que la notificada manifestó encontrarse de acuerdo con el contenido de la Resolución No. 1545 del 17 de agosto de 2023, quedó ejecutoriada para todos los efectos legales de conformidad con el Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011



ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA

Coordinadora Grupo Jurídico - ICBF Regional Bogotá



Proyectó: Eliana Del Pilar Garcia Meneses – Profesional Contratista- Grupo Jurídico Regional Bogotá